

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Mediante Resolución de 16 de abril de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del expediente **CONTR 2023 262818**.

TITULO: OBRA REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con 25 de abril de 2024, con un presupuesto base de licitación total de novecientos noventa y uno mil setenta euros con cincuenta céntimos (991.070,50) € IVA excluido) más docientos ocho mil ciento veinticuatro euros con ochenta céntimos (208.124,80 €) en concepto de IVA, haciendo un total de un millón ciento noventa y nueve mil ciento noventa y cinco euros con treinta céntimos (1.199.195,30 €) con un plazo de ejecución de siete meses (7).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, para la apertura y examen de la documentación general del Sobre 1 de calificación administrativa y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. Se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

Nº	ENTIDAD
1	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.
2	RIEGOSUR, S.A.
3	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
4	MAYCOEX SL
	HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES S.A.

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP.

Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tenga nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas las empresas ofertantes.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa pone a disposición



ALVARO REAL JIMENEZ		11/11/2024 12:14:41	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwjPhq0yJ4A5GS6dIZp94O7Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Comisión Técnica, la documentación del sobre para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 2, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, para el análisis del informe de valoración de criterios invaluables mediante juicio de valor y, en su caso aceptación, apertura del Sobre 2. Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Mesa procede a analizar los informes técnicos de fecha 25 julio de 2024, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acuerda por unanimidad aceptar los informes facilitados por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicó junto con el acta.

A continuación se procede a la apertura de los Sobres número 2. La Presidenta dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	CONTROL CALIDAD	CONTROL GEOMÉTRICO
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	907.820,58	2,00 %	1,00 %
RIEGOSUR, S.A.	954.934,18	2,00 %	1,00 %
DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	834.481,36	2,00 %	1,00 %
UTE HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES S.A.- MAYCOEX, S.L.	924.767,88	2,00 %	1,00 %

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

La oferta económica que incurre en el supuesto de valores anormales, debido a que es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **883.610,97€**, esto es, una baja del **10,84%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la empresa licitadora:

- DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.



De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de **5 días hábiles** para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada en la fecha 19 de septiembre de 2024, para aceptación o rechazo de ofertas anormalmente baja, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta. Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación resultando aprobada por unanimidad.

A continuación se procede a analizar el informe técnico de fecha 3 de septiembre de 2024, relativo a ofertas incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

La oferta económica que incurre en el supuesto de valores anormales, debido a que es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **883.610,97€**, esto es, una baja del **10,84%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la empresa licitadora:

• DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.

La Mesa acepta el informe, que se publicó junto al acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el **rechazo** de la oferta realizada por la empresa anteriormente mencionada, por considerarla anormalmente baja.

El resto de proposiciones, en cada lote, obtuvo la siguiente puntuación:

ENTIDAD	RTE IMPOR- OFERTADO	SOBRE 1	SOBRE 2	COMPR CALIDA D	COMPR GEOMET	TOTAL
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	907.820,58€	24,40	45,00	15,00	15,00	99,40
RIEGO SUR SA	954.934,18€	22,10	25,20	15,00	15,00	77,30
UTE MAYCOEX, SL – HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES S.A	924.767,88€	22,65	40,51	15,00	15,00	93,16

La oferta que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por la empresa **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.**, que obtiene **99,40** puntos y realizó una oferta económica por importe de **907.820,58 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.5 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada en el día 15 de octubre de 2024, para el análisis para el análisis de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta y analizada la documentación aportada por la empresa **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.**, conforme requerimiento cursado al efecto, se observó que presentaba algunas deficiencias, entendiéndose la Mesa que se trata de defectos u omisiones subsanables, se acuerda por unanimidad requerir a la empresa citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, para el examen de la de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta en tramite de subsanación. Citada en tiempo y forma se inicia la sección con lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, se analiza la documentación requerida al licitador, previo con mejor oferta **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.**, en trámite de subsanación, aportada previo requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observa que subsana correctamente los extremos a lo que se refería el requerimiento.

La Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L** que obtuvo **99,40 puntos** y realizó una oferta económica por importe de novecientos siete mil ochocientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos **(907.820,58 €)** (IVA excluido) más ciento noventa mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos **(190.642,32 €)** en concepto de IVA que hacen un total un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa céntimos **(1.098.462,90 €)** con un plazo de ejecución de **siete meses (7)**.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competenciasdelegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 que modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

ALVARO REAL JIMENEZ		11/11/2024 12:14:41	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwjPhq0yJ4A5GS6d6IZzp94O7Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)** a la empresa **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L, NIF B90065640** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, **99,40 puntos** por un importe de novecientos siete mil ochocientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos (**907.820,58 €**) (**IVA excluido**) más ciento noventa mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos (**190.642,32€**) **en concepto de IVA**, que hace **un total de un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa céntimos (1.098.462,90€ con un pazo de ejecución de siete meses (7).**

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA.

(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo. Álvaro Real Jiménez

ALVARO REAL JIMENEZ		11/11/2024 12:14:41	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwjPhq0yJ4A5GS6d6IZp94O7Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	